DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES AYACUCHO

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº 287 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 04 AGO 2023

VISTO:

El Memorando N° 430-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 066-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-URH-EGLL, Informe N° 478-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-URH, Informe N° 295-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA, Informe N° 232-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UCT, Informe N° 082-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UCT-TES, Informe N° 055-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UCT-C/BPV, Informe N° 463-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA-DEV, Informe N° 724-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDO, Resoluciones Directoral Regional N° 131 y 269-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política y Administrativa en asuntos de su competencia, por lo que, el presente acto resolutivo es emitido con arreglo a Ley;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, es una persona jurídica de derecho público, constituyéndose en una unidad orgánica dependiente estructural, jerárquica, administrativa, técnica, normativa y funcionalmente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, en cumplimiento a los artículos 1° y 6° de la Ley N° 30709, Ley que Prohíbe la Discriminación Remunerativa entre Varones y Mujeres:
Artículo 1°. - Prohibir la discriminación remunerativa entre varones y mujeres, mediante la determinación de categorías, funciones y remuneraciones que permitan la ejecución del principio de igual remuneración por igual trabajo. La presente ley está en concordancia con el mandato constitucional de igualdad de oportunidades sin discriminación en las relaciones laborales, así como del lineamiento de idéntico ingreso por trabajo de igual valor indicado en la Ley 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
Artículo 6°. - ***Prohibición de despido y no renovación de contrato por motivos vinculados con la condición del embarazo o el período de lactancia****, por lo que queda prohibido que la entidad empleadora despida o no renueve el contrato de trabajo por motivos vinculados con la condición de que las trabajadoras se encuentren embarazadas o en período de lactancia en el marco de lo previsto en el Convenio OIT 183 sobre protección de la maternidad.*

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 131-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA, se amplió el contrato de las servidoras administrativas de la Entidad hasta el 31 de julio del 2023, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276;

Que, el Director Regional, mediante Memorando N° 430-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA, **autorizó la prórroga de contrato** de las servidoras, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en atención a los diferentes requerimientos de las Unidades y Oficinas que forman parte de la Entidad: Informe N° 478-2023-GRA-GG-GRI-

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES AYACUCHO

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº 287 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 04 AGO 2023

DRTCA-DA-URH, Informe N° 295-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA, Informe N° 232-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UCT, Informe N° 082-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UCT-TES, Informe N° 055-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UCT-C/BPV, Informe N° 463-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA-DEV, Informe N° 724-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDO;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 269-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 31 de julio, se concede a la servidora Yenifer Pomahuacre Vasquez, la licencia por el ejercicio del derecho al descanso Pre y Post Natal, por el lapso de 98 dias, con eficacia anticipada a partir del 15 de julio al 20 de octubre del 2023;

Que, al amparo del numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el mismo que establece que *"la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 276 y su Reglamento Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; el artículo 8°, literal 8.1, literal c) de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444; Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho aprobado por Ordenanza Regional Nº 017-2010-GRA/CR y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por las Resoluciones Ejecutiva Regional Nros 251 y 282-2023-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - PRORROGAR, con eficacia anticipada, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276, el contrato temporal por servicios personales de las servidoras que a continuación se detallan:

APELLIDOS Y NOMBRES	Nº CAP	Nº PAP	NIVEL	UNIDAD ESTRUCTURADA Y CARGO	VIGENCIA DEL CONTRATO
LAGOS GUTIERREZ, Rayda	044	039	STC	Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares Técnico Administrativo I	01/08/2023 al 31/10/2023
POMAHUACRE VASQUEZ, Yenifer	093	087	STA	Sub Dirección de Obras Técnico Administrativo III	01/08/2023 al 31/10/2023

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los servicios prestados en esta condición solo podrán ser resueltos por los causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia comprobada, comisión de faltas de carácter disciplinario y

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 287 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA.
Ayacucho, 04 AGO 2023

demás causales establecidos en la Ley Nº 30057 – Ley del Servicio Civil SERVIR y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR, el egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la específica de Gastos Presupuestales 2.1 Personal y Obligaciones sociales y a la Específica de Gastos 2.1.1 1.1 3 Personal con contrato a plazo fijo (Régimen laboral público), de la Cadena Programática de Gastos de la Unidad Ejecutora 200 – Transportes Ayacucho, Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del año fiscal 2023.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a las servidoras precitadas e instancias pertinentes de la Entidad, con las formalidades señaladas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. Beltrán Barzola Ayala
DIRECTOR REGIONAL